RV: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA 2019-111 JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL

Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 14/04/2021 16:23

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Andres Felipe Betancur Calderon <abetancc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (466 KB)

PANTALLAZO CONSTANCIA DE ENVIO.pdf; RECURSO DE QUEJA RAD 2019-00111-JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL.pdf;

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia
Carrera 12 Nro.20-63, Oficina 211
Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero"
E-mail: j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 7441132

AVISO IMPORTANTE: La dirección de correo electrónico j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co es de uso exclusivo del Juzgado para el envío y recepción de notificaciones constitucionales.

Acusar recibo de la presente notificación en el menor tiempo posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la (Ley 527 del 18-08-1999).

Antes de imprimir este mensaje, por favor, compruebe que es necesario hacerlo. Una tonelada de papel implica la tala de 15 árboles y el consumo de 250.000 litros de Agua. El medio ambiente es cuestión de TODOS

De: luis felipe rengifo londoño <luisfelipejuridico9@gmail.com>
Enviado: miércoles, 14 de abril de 2021 4:21 p. m.
Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 04 Civil Municipal - Quindio - Armenia <j04cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RECURSO REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA 2019-111 JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL

--
LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO
Abogado
Tel. 3105162484
E-mail. luisfelipejuridico9@gmail.com

Señores,
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Quindío.

DEMANDANTE: GLADYS JARAMILLO DE PEREIRA
DEMANDADO: OSWALDO VILLEGAS MARTÍNEZ
REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO EL DE QUEJA
RADICADO: 2019 – 00111-00.

LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.927.458 expedida en Armenia, Quindío, portador de la T.P No. 339.564 del C.S de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora **CAROLINA OSPINA ARISMENDI** con el acostumbrado respeto y dentro del término legalmente establecido, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del día 09 de abril del 2021 y el cual se notificó a las partes por estado el día 12 de abril del 2021, mediante el cual deniega el recurso de apelación, y en caso de ser denegado el recurso, de manera subsidiaria dar trámite al recurso de queja en los términos del artículo 353 del Código General del Proceso.

PRIMERO: Dentro del proceso bajo radicado en mención se prosiguió con el incidente del que trata el artículo 309 del Código General del Proceso, sobre el inmueble lote mejorado con casa de habitación distinguido con el número 1 manzana 19 de la urbanización la milagrosa del área urbana de Armenia, Quindío.

SEGUNDO: El día 13 de enero del 2021 se envió dentro del término establecido (hora 4:58 p.m.), por medio de correo electrónico el respectivo escrito de oposición a la entrega con solicitud de pruebas.

TERCERO: El juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío emitió auto el día 11 de marzo de 2021 en el cual se programó audiencia en la que se surtirán las pertinentes fases rituales y en la cual se resolverá la formulada oposición a la entrega del bien raíz comprendido en el proceso bajo radicado en mención.

CUARTO: En el referido auto del día 11 de marzo del 2021 el juzgado aparte de programar fecha de audiencia dispuso el recaudo de los mecanismos de certitud con pruebas documentales de la parte opositora, y pruebas de oficio determinadas entre interrogatorio de los enfrentados y testimonios de las declaraciones del señor DANIEL EDUARDO OSPINA DÍAZ, IDALIA RESTREPO, EYDARLENY RIVERA ARCE y OSWALDO VILLEGAS MARTÍNEZ.

QUINTO: Así mismo se evidencia que el juzgado cuarto civil municipal de Armenia, Quindío, no dispuso el traslado de pruebas pedidas que se presentó el día 13 de enero del 2021 el cual se envió por medio de correo electrónico a las 16:58 pm, toda vez que las pruebas testimoniales suministradas al juzgado para que brindaran su versión de la historia no se tuvieron en cuenta las cuales son realmente esenciales para el trámite del presente proceso, como la del señor HÉCTOR HERNÁN GIRALDO LONDOÑO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 9.727.910, quien se puede localizar en la Cra 21ª calle 10 # 0-74 de Armenia, Quindío; quien es el maestro de obra quien realizó las mejoras tendientes a mostrarse en el juzgado y la INSPECCIÓN JUDICIAL el cual se solicitó decretar la práctica de una inspección judicial sobre el inmueble objeto de esta oposición, y en caso de ser necesario con la intervención de peritos con el fin de determinar la ubicación, identificación, linderos, actos posesorios ejecutados por la demandante en un lapso superior al año y los actos materia de la perturbación e igualmente una serie de folios documentales probatorios.

SEXTO: El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío emitió auto el día 09 de abril del 2021 en el cual resolvió no conceder la reposición ni la apelación interpuesta en forma subsidiaria contra el auto interlocutorio de 11 de marzo de 2021, sustentando que el memorial remitido fue extemporáneo por haber sido recibido a las 5 y 1 minuto de la tarde de la fecha límite para su presentación, situación está que deviene a todas luces contradictoria con el derecho al debido proceso, y más específicamente con el principio de la inaplicación por inconstitucionalidad, abordado previamente por las Altas Cortes en su jurisprudencia, si se tiene en cuenta que la hora de envío del referido memorial, esto es 4 y 58 de la tarde, se encuentra aún dentro del término permitido, y que el hecho de haber sido

recibido 1 minuto posterior a la hora límite, obedece ya a vicisitudes técnicas ajenas a la voluntad de la remitente.

Si bien es cierto, el procedimiento reglado en el Art. 109 del Procedimiento establece que la recepción de documentos es la hora de recibido, no se puede perder de vista que la pandemia del COVID 19, obligo a cambio bruscos de la tramitología personal a la digital, que incluso, como ya es conocido, las audiencias ha sufrido todos los percances que obligaron el saltarse la norma, como es el caso de suspender en muchas ocasiones una solo audiencia. Por ello decir que la trasferencia de correo, lo que se demore, la asume el usuario es violatorio al acceso a la justicia, máxime en unos pocos minutos entre el envío 4:58 p.m. al recibido 5:01 p.m., es acudir al denominado exceso ritual manifiesto.

Es por lo anterior, que considero que el recurso denegado (reposición o apelación) es exagerado, pues se ha demostrado que se obra con diligencia y responsabilidad al procedimiento.

En cuanto a lo anteriormente mencionado solicito:

1. Se revoque el auto del día 09 de abril de 2021 el cual niega el recurso de apelación interpuesto contra el auto interlocutorio de 11 de marzo de 2021 y se conceda el mismo.
2. En caso de negase lo anterior, subsidiariamente interpongo el recurso de Queja y se le dé tramite al mismo.

- Adjunto pantallazo del correo electrónico enviado sobre el traslado de pruebas al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío el día 13 de enero del 2021 a las 16:58 pm

Atentamente,

LUIS FELIPE RENGIFO LONDOÑO
C.C No. 1.094.927.458 expedida en Armenia, Quindío.
T.P 339.564 del C.S de la Judicatura.
E-Mail: luisfelipejuridico@gmail.com

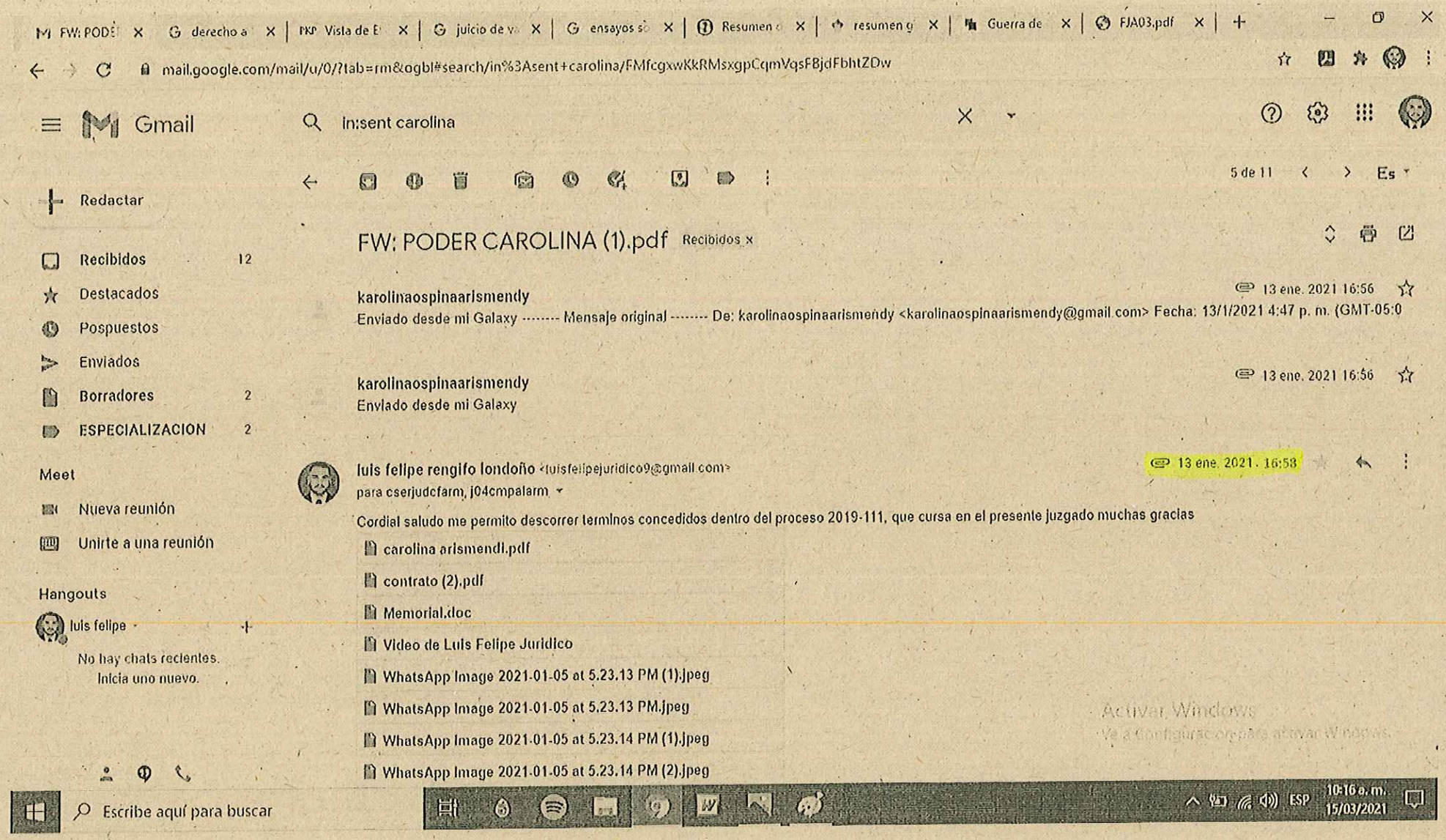
FW: PODE
derecho a
Vista de E
juicio de v
ensayos s
Resumen
resumen g
Guerra de
FJA03.pdf
mail.google.com/mail/u/0/?tab=rm&ogbl#search/in%3Asent+carolina/FMfcgxwKkRMsxgpCqmVqsFBjdFbhtZDw
Gmail
in:sent carolina
Redactar
Recibidos 12
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 2
ESPECIALIZACION 2
Meet
Nueva reunión
Unirte a una reunión
Hangouts
luis felipe
No hay chats recientes.
Inicia uno nuevo.
5 de 11
Es
FW: PODER CAROLINA (1).pdf
Recibidos x
karolinaospinaarismendy
13 ene. 2021 16:56
Enviado desde mi Galaxy ------- Mensaje original ------- De: karolinaospinaarismendy <karolinaospinaarismendy@gmail.com> Fecha: 13/1/2021 4:47 p. m. (GMT-05:0
karolinaospinaarismendy
13 ene. 2021 16:56
Enviado desde mi Galaxy
luis felipe rengifo londoño <luisfelipejuridico9@gmail.com>
13 ene. 2021, 16:58
para cserjudcfarm, j04cmpalarm
Cordial saludo me permito descorrer terminos concedidos dentro del proceso 2019-111, que cursa en el presente juzgado muchas gracias
carolina arismendi.pdf
contrato (2).pdf
Memorial.doc
Video de Luis Felipe Juridico
WhatsApp Image 2021-01-05 at 5.23.13 PM (1).jpeg
WhatsApp Image 2021-01-05 at 5.23.13 PM.jpeg
WhatsApp Image 2021-01-05 at 5.23.14 PM (1).jpeg
WhatsApp Image 2021-01-05 at 5.23.14 PM (2).jpeg
Activar Windows
Escribe aquí para buscar
ESP
10:16 a. m.
15/03/2021